



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 025 -2025-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 24 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en la carta N° 0290-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, ingresado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 938, fechado el 11/febrero/2025, sobre aprobación de expediente técnico de la IOARR denominado “REMODELACIÓN DE TERMINAL DE PASAJEROS, PATIO DE MANIOBRAS, ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y ZONA DE PARADA; EN EL(LA) TERMINAL TERRESTRE DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO” con CUI N° 2660207, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre de 2023, aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, que regula la “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, con vigencia a partir del 1 de junio de 2024, conforme a la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, que rectifica el error material de la fecha de vigencia señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada directiva, a su vez, precisa que; “(...) será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma (...)”. (el subrayado es agregado);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 1) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública y de los IOARRs, (...)”. (el subrayado es agregado), y actuando como Oficina de Obras por Administración Directa conforme al memorándum N° 431-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 12 de julio de 2024;

Que, a través de la carta N° 21-2024-HI-EIRL/G, con RUT N° 00051862-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, con sucesiva subsanación de observaciones contenidas en la carta N° 21-2025-HI-EIRL/G, con RUT N° 00004454-2025, de fecha 27 de enero de 2025, el Consultor proyectista - Ronald Huayta Vilca –a mérito de la Orden de Servicio N° 0002216, presento a la Entidad, el primer y segundo entregable del expediente técnico de la IOARR denominado “REMODELACIÓN DE TERMINAL DE PASAJEROS, PATIO DE MANIOBRAS, ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y ZONA DE PARADA; EN EL(LA) TERMINAL TERRESTRE DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO” con CUI N° 2660207; siendo derivado al Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, quien a su aval tramita sucesivamente con carta N° 691-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, de fecha 04 de diciembre de 2024; e informe N° 046-2025-MPSR-J/GEIN/SGEPI/JHT, de fecha 29 de enero de 2025, con levantamiento de observaciones para evaluación y posterior aprobación refiriendo; **con opinión favorable para continuar con los trámites correspondientes**, el cual fue remitido al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, pronunciándose este último con carta N° 3003-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, formulando observaciones y carta N° 0290-2025-MPSR-J/GEMU/USLO/AJFE, de fecha 11 de febrero de 2025, de la siguiente manera; (...) **esta jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, OTORGA OPINIÓN FAVORABLE y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo**, ello sobre la base de la evaluación técnica realizada por el ingeniero evaluador John Darwin Ticona Quispe, quien señalo; (...), **se CONCLUYE que el proyecto se encuentra CONFORME, se recomienda proseguir con su trámite de APROBACIÓN mediante acto resolutivo**. Esto mediante informe N° 003-2025-MPSR/USLO/IDTQ;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y Directiva N° 017-2023-CG/GMP; con el visado del Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y, Gerente de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR denominado **"REMODELACIÓN DE TERMINAL DE PASAJEROS, PATIO DE MANIOBRAS, ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y ZONA DE PARADA; EN EL(LA) TERMINAL TERRESTRE DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO"** con Código Único de Inversión N° 2660207; con un monto total de inversión ascendente a S/. 1'232,004.53 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATRO CON 53/100 SOLES); y, un plazo de ejecución de obra de **ciento veinte (120) días calendario**, clasificado a la Categoría A, según Directiva N° 017-2023-CG/GMP; y, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, conforme a la estructura presupuestal siguiente:

A)	COSTO DIRECTO	S/. 942,491.22
	GASTOS GENERALES	141,821.25
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	102,993.56
	GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	11,940.75
	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	18,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	14,757.75
B)	COSTO INDIRECTO	289,513.31
C=(A+B)	PRESUPUESTO TOTAL, EN SOLES.	S/. 1'232,004.53

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a quien haga sus veces de la oficina de Obras por Administración Directa (OAD), dar inicio con la fase i) para la aprobación de la ejecución de obra por Administración Directa, correspondiéndole emitir el informe técnico – según Anexo N° 07 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP; y, de resultar favorable, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su informe legal según Anexo N° 08; y, de considerarlo favorable, continúe su trámite ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su informe presupuestario según Anexo N° 09; y, en caso de contar con los recursos presupuestarios suficientes, se derive al titular del pliego de la Entidad o, a quien haya delegado la facultad de aprobar la modalidad de ejecución por Administración Directa (bajo acto resolutivo).

ARTICULO TERCERO. - DESGLOSAR con la presente resolución el expediente técnico tramitado e informes técnicos que precedan, a quien haga las veces de la oficina de Obras por Administración Directa (OAD).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Unidad de Supervisión y Liquidación



de Obras, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre – Inversión, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y, demás órganos competentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari

CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
GSG
UF
SGEyP
USLO

